



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001777

PROY N°	1779
FECHA	19 09 2022

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 26 SET. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 1561-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0737-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 093-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 155-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.; R.D. N° 0700-2022; Expediente Administrativo N° 09742, 08751-2022; y demás documentos adjuntos que constan en cuarenta y ocho (48) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.", (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU., (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0700-2022-UGELT de fecha 23.02.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de don NAVARRO AZABACHE, CARLOS GABRIEL, DNI. N° 41448555, como PROFESOR, de la I.E. JOSE PARDO Y BARREDA, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° 20EV01512412, Motivo de la Vacante: OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016), con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS;



REG/UGEL-T  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
COMUNICACIÓN  
MÓVIL/PER  
CENTRAL



**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



0001777

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T**

Talara, **26 SET. 2022**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08751-2022 de fecha 16.08.2022, que contiene el OFICIO N° 124/V-2022-D-I.E..J.PYB emitido por la directora de la I.E. José Pardo y Barreda, remite: "informe sobre incumplimiento en su desempeño del profesor CARLOS GABRIEL NAVARRO AZABACHE.; (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09655-2022 de fecha 08.09.2022, que contiene el OFICIO N° 154/V-2022-D-I.E..J.PYB emitido por la directora de la I.E. José Pardo y Barreda, remite: "Carta de Renuncia Notarial del Profesor CARLOS GABRIEL NAVARRO AZABACHE, con DNI N° 41448555, habiendo laborado hasta el 31 de agosto.; (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09742-2022 de fecha 13.09.2022, que contiene el OFICIO N° 162/V-2022-D-I.E..J.PYB emitido por la directora de la I.E. José Pardo y Barreda, remite: "remite informe del profesor CARLOS GABRIEL NAVARRO AZABACHE.; (...)"

Que, mediante el numeral 7.2.13 del DS N° 015-2020-MINEDU, establece: "El o la postulante adjudicado/a puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro de méritos correspondiente durante todo el periodo lectivo."

Que, mediante el numeral 9.13 del DS N° 015-2020-MINEDU, se establece: "La renuncia del o la profesor/a contratado/a lo excluye del cuadro de méritos de la modalidad de contratación correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra modalidad de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación excepcional."

Que, mediante el numeral 9.9. del DS N°015-2020-MINEDU, establece: "Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente, y son: (...); b) La Renuncia.; (...)"

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N° 155-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, Requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores en el marco de del Contrato de Servicio Docente; Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 011059-2022-DREP.;

**SE RESUELVE:**



**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



0001777

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T**

Talara, **26 SET. 2022**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir**

**del 01.09.2022, los efectos de la Resolución Directoral N° 0700-2022-UGELT de fecha 23.02.2022, se resuelve en su Artículo 1°, APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales de don NAVARRO AZABACHE, CARLOS GABRIEL, DNI. N° 41448555, como PROFESOR, de la I.E. JOSE PARDO Y BARREDA, nivel y/o modalidad: Secundaria, con Código de Plaza N° 20EVO1512412, Motivo de la Vacante: OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016), con una vigencia del contrato Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022, jornada laboral de 30 Horas Pedagógicas, Fase de Adjudicación: CONTRATACION POR RESULTADOS, en mérito a la Cláusula Sexta. Inciso B) LA RENUNCIA. del Contrato de Servicio Docente.**

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Prof. Rafael Rivas Garrido*

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara